ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE LA REALIZACION DE ASESORIA FINANCIERA, FISCALIZACION Y ASESORIA TRIBUTARIA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($19'200.000)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO **2.2.1.2.1.4.9** de **DECRETO 1082 de 2015**

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del **Decreto 1082 de 2015**, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

1.1. ANTECEDENTES.

La Alcaldía Municipal de San Luis, Antioquia, requiere de un experto que posea los conocimientos, idoneidad académica y experiencia en asesoría tributaria y financiera, ya que no existe una persona en la planta de personal quien realice las tareas propias de un financiero con conocimientos en materia tributaria.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 136 de 1994 es obligación del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

La Administración Municipal requiere la prestación de servicios de un profesional de amplia experiencia en temas tributarios y administrativos, que brinde asesoría legal a cada uno de los procesos y procedimientos que se adelantan en áreas financieras con el fin de que se cuente y verifique el soporte o fundamento de cada uno ellos.

Que mediante circular conjunta 01 de 2023 Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y la circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública, emite los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre los cuales se señala:

" De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

(....) se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimientos especializado en una materia determinada, con el que no cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva

(....)

El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales (....)"

En el caso concreto se celebra contrato de prestación de servicios superior a cuatro meses, toda vez que en la planta de personal de San Luis no existe personal con la idoneidad, experticia, experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar el presente objeto contractual

Existe certificación expedida por el Representante legal del Municipio de San Luis, en la que consta que dentro de la planta de personal del ente territorial no existe personal idóneo y con la experiencia requerida para cumplir con el objeto que se pretende contratar

En este orden de ideas, para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencia, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, así como de los programas y proyectos a desarrollar, Programas de Gobierno, Plan de Desarrollo y planes de acción de la Administración Municipal, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de este servicio de asesoría presupuestal y tributaria y de apoyo a la gestión.

1.2. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE LA REALIZACION DE ASESORIA FINANCIERA, FISCALIZACION Y ASESORIA TRIBUTARIA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La contratación de **prestación de servicios profesionales,** se requiere para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la administración y el adecuado funcionamiento del municipio teniendo especial cuidado con cada una de las áreas como el área de la Educación; haciendo indispensable la contratación de persona natural con los conocimientos y la experiencia requerida para el cargo por la especialidad del mismo.

La ejecución de los objetivos del **Municipio de San Luis**, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas que desarrolle.

Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Línea estratégica	LE-45	Gobierno Territorial
Sector	45	Vivienda, ciudad y Territorio
Programa	4599	Acceso de la población a los Servicios de agua potable y Saneamiento básico.
Subprograma	1000	Intersubsectorial de Gobierno
Proyecto y Código BPIN	202500000048412	Fortalecimiento a la gestión pública del municipio de San Luis

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE LA REALIZACION DE ASESORIA FINANCIERA, FISCALIZACION Y ASESORIA TRIBUTARIA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá:

1) Gestionar la realización de intercambio de Información entre la Cámara de Comercio del Oriente, Dirección Seccional de la DIAN, Oficina de Instrumentos Públicos, Notaria y Municipio de San Luis, con el fin de consolidar información referente a los contribuyentes y su obligatoriedad de contribuir con el municipio de San Luis
2) Realizar la auditoria de las bases y sus respectivas liquidaciones oficiales, ya sean autoliquidaciones o de oficio.
3) Realizar la verificación de listado de contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones
4) Apoyar el proceso de delegación de facultades de Agentes de Retención a privados
5) Realizar el proceso de Verificación de las retenciones realizadas por los agentes de retención públicos y privados.
6) Apoyar con la solicitud de presentación de información a contribuyentes sobre los cuales se realizará auditoria de tributos.
7) Asesoría Financiera a la secretaria de Hacienda Municipal 8) Acompañar la elaboración y explicación de proyectos de acuerdo que tengan relación con el tema tributario del municipio, que a iniciativa del ejecutivo municipal considere presentar al Honorable concejo municipal
9) Realizar el calendario tributario municipal.
10) Realizar el procedimiento técnico de solicitud y revisión de medios magnéticos del impuesto de industria y comercio municipal.
11) Apoyar la elaboración del presupuesto para la vigencia 2027
12) Asesorar y apoyar en la implementación de la ley 2155 del 2021
13) Revisar las declaraciones y los pagos de sobretasa a la gasolina
14) Revisar las declaraciones de los retenedores de industria y comercio
15) Elaborar las cuentas de cobro de la publicidad exterior visual

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.

- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de San Luis,** define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

2.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **150 DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad profesional**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($19'200.000)**, que el municipio le cancelará al contratista de manera mensual por valor cada una de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($3'800.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes. Los honorarios se pagarán previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social debidamente revisados y con visto bueno del supervisor del contrato.

4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 519 del 25 de junio de 2026.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Municipio de San Luis,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:
"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a. **Persona Natural:**

Acreditar título en formación en contaduría pública, áreas financieras o tributarias.

b. **Persona Jurídica:**

Acreditar con el rut el ejercicio de actividades afines al objeto a contratar.

2. Experiencia General:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de su profesión o de la actividad de al menos 4 años, en el desempeño de su actividad, la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios de apoyo o ejecución de contratos.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario **1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:**

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el **Secretaria de Hacienda** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo contiene el respectivo **estudio o análisis del sector** en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.**

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que existe la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE LA REALIZACION DE ASESORIA FINANCIERA, FISCALIZACION Y ASESORIA TRIBUTARIA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL.**

SORAIDA DE JESUS QUICENO GIRALDO
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Cristian Duque Aristizábal - Asesor jurídico